

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0708

Sevilla - Valle, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE- LOCAL COMERCIAL
DEMANDANTE: JUAN MANUEL GARCIA VÁSQUEZ
DEMANDADA: GLORIA INÉS VÁSQUEZ NIETO.
RADICADO: 2019-00321-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Enterar a los cabos procesales que, habrá nuevamente reprogramación de la audiencia concentrada que se tenía prevista para calenda del **26 de abril del año 2022**, a la hora judicial de las **9:00 a.m.**, en vista de que, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES** no se sirvió compartir el link del expediente donde consta la prueba trasladada que se peticionará al interior de estas diligencias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es del caso señalar que, esta dependencia judicial ha procurado obtener la remisión del expediente radicado con el guarismo 2019-00172-00 ventilado ante el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES**, donde se ventila el proceso de pertenencia que tiene relación directa con la propiedad que aquí se quiere restitución, no obstante, pese a los esfuerzos no ha sido posible, desconociéndose la razón de la omisión de la célula judicial en mención.

Así las cosas, este director de Despacho, ve inconveniente la celebración del acto procesal que buscaba abastecer las actividades de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en cuanto la prueba es desconocida tanto para este Juzgador, como para las partes, de esa manera se afectarían las garantías procesales y constitucionales de los cabos procesales de este juicio, sino se somete a su conocimiento de forma previa al acto definitivo que se buscaba surtir, por lo tanto este dirigente ha determinado hacer la cancelación de la audiencia, y sujetar la programación al momento en que, se obtenga la prueba.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la celebración de la **AUDIENCIA INTEGRAL** fijada para tiempo del **26 de abril del año 2022**, a la hora judicial de las **9:00 A.M**, de acuerdo a los razonamientos volcados en el curso de esta decisión.

SEGUNDO: SUJETAR la reprogramación de la audiencia, a la remisión de la prueba que haga el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES**.

TERCERO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Art 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 062 DEL 26 DE
ABRIL DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

018387726a31cd3878619be899dcedd54fd90115886939c24f1a0538e2bade81

Documento generado en 25/04/2022 04:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>